

Villavicencio, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Demanda:
Radicado:
Demandante:
Demandado:

ORDINARIO LABORAL
500014105001 **2022 00183** 00
VÍCTOR MANUEL GARCÍA BAQUERO
AEXPRESS S.A.

AUTO

Realizado el estudio de la demanda, esta agencia judicial observa que carece de competencia para tramitar y decidir el asunto, por las razones que a continuación se exponen:

El artículo 12 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, establece las reglas de competencia de los jueces laborales por razón de la cuantía, así:

“Los jueces laborales del circuito conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía (no) exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente, y en primera instancia de todos los demás procesos.... Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente.”

El numeral 1° del artículo 26 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social establece que, la cuantía se determinará *“por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*

Descendiendo al caso concreto, la presunta relación laboral es del **1 de septiembre de 2017** al **29 de octubre de 2020** con un salario de \$877.803, conforme lo relatado en los hechos y pretensiones de la demanda.

Efectuado el cálculo aritmético de las pretensiones de la demanda al momento de su presentación, como se muestra en el siguiente cuadro, se obtiene la suma de **\$20.005.159**, valor que supera el equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes para el año 2022, los cuales ascienden a **\$20.000.000¹**.

Pretensiones	Valor
Cesantías	\$814.490
Intereses Cesantías	\$81.178
Vacaciones	\$364.532

¹ Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2022 \$1.000.000.

Prima Servicios	\$814.490
Indemnización Artículo 65 CST	\$14.922.651
Salarios	\$438.901
Auxilio de Transporte	\$51.427
Indemnización Artículo 64 CST	\$2.142.490
Libranzas	\$375.000
Total	\$20.005.159

Así las cosas, resulta claro que este despacho judicial carece de competencia para conocer el presente proceso, por lo que, de conformidad con el inciso segundo del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1 del artículo 26 ibídem, aplicables por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA de la referencia por falta de competencia, en razón a la cuantía, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, **REMITIR** el expediente a través de la oficina judicial, a los Juzgados Laborales del Circuito de Villavicencio, para lo de su cargo.

TERCERO: Por Secretaría, elabórense las respectivas comunicaciones y háganse las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 633611875e4f800c0208a7051402b1536f39864a8b65c1fe1792ebbd1b32faa4

Documento generado en 23/09/2022 04:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>